

ACUERDO POR EL QUE SE ASIGNAN Y SE SUPRIMEN COMPLEMENTOS SINGULARES DE PUESTO Y POR EL DESEMPEÑO DE TRABAJO EN HORARIO O JORNADA DISTINTA DE LA HABITUAL A DETERMINADOS PUESTOS DEL MINISTERIO DE FOMENTO

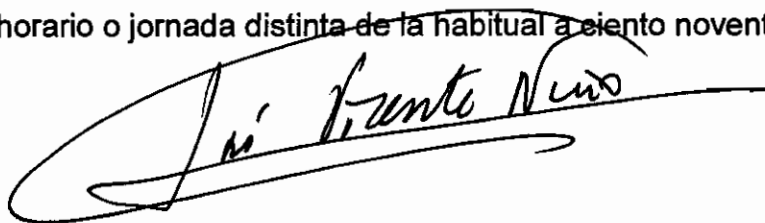
El artículo 73.5.1.4 del II Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado establece que la asignación o supresión de los complementos singulares de puesto a los puestos de trabajo ocupados será objeto de negociación colectiva en la Comisión de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación del Convenio a propuesta de la Subcomisión Delegada. Idéntico procedimiento se prevé en el artículo 73.5.2.9 para la asignación o supresión de los complementos por el desempeño de trabajo en horario o jornada distinta de la habitual a los puestos de trabajo ocupados.

Conforme con lo anterior, y por acuerdos adoptados en diversas reuniones, la Subcomisión Delegada en el Ministerio de Fomento propone a la C.I.V.E.A., en atención a una mejor organización de la prestación de los servicios públicos y una mayor eficacia organizativa, la asignación de complementos singulares de puesto y por el desempeño de trabajo en horario o jornada distinta de la habitual a determinados puestos de trabajo ocupados, y simultáneamente, solicita la supresión de estos complementos a otros puestos de trabajos

En atención a lo anteriormente expuesto, al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 73.5.1 y 73.5.2 del II Convenio Único el Pleno de la Comisión de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación del II Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, en su reunión del día 7 de mayo de 2008, adopta, en aplicación de lo establecido en el artículo 73.5.1.4 y 73.5.2.9 del II Convenio Único, el siguiente

ACUERDO:

- 1º- Aprobar los Acuerdos alcanzados por la Subcomisión Delegada en el Ministerio de Fomento, en su reuniones de los días 23 de enero y 28 de febrero de 2008, en los aspectos que son competencia de esta Comisión, respecto de la asignación y supresión de complementos singulares de puesto y por el desempeño del trabajo en horario o jornada distinta de la habitual a ciento noventa y cinco puestos de trabajo.



2º- El presente Acuerdo requiere la aprobación de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, conforme establece el apartado 4.b) del artículo 3 del II Convenio Único.

Por la Administración del Estado

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE
COSTES Y ANÁLISIS DE
RETRIBUCIONES DE PERSONAL
LABORAL
(Mº DE ECONOMIA Y HACIENDA)

Luis Antonio Blanco Blanco

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE
RELACIONES LABORALES
(Mº DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS)

Cristina Pérez-Prat Durban

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE
ANÁLISIS DE PUESTOS Y
RETRIBUCIONES DE PUESTOS DE
TRABAJO DE PERSONAL
(Mº DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS)

José Vicente Nuño Ruiz

Por las Organizaciones Sindicales

CCOO



U.G.T.



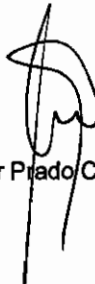
CSI-CSIF



C.I.G.

ELA

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN



Javier Prado Calvete